

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora allega un memorial en el que pide una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, 26 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.878
RADICACION No. 2021-00154-00

Revisada la nota de secretaria que antecede en la cual, según la cual la apoderada de la parte demandante solicita una medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado señor IVAN DAVID BANGUERO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.104, como empleado de "INTEGRAL DE EMPAQUEZ", NIT 900.444.531, ubicada en la Zona Franca permanente del Cauca, Parque industrial del Cauca etapa cuatro, lote siete B, Puerto Tejada– Cauca. tel 6028259480, el despacho accede a lo deprecado.

Así, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado IVAN DAVID BANGUERO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.104, como empleado de "INTEGRAL DE EMPAQUEZ", NIT 900.444.531, ubicada en la Zona Franca permanente del Cauca, Parque industrial del Cauca etapa cuatro, lote siete B, Puerto Tejada– Cauca. tel 6028259480.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmesele al Pagador de la referida empresa, que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.893.591,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número Cuenta Juzgado **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2021-00154-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3421776e76d47d28d076a7e53710c42540ca431c84f30eebddcce91ff3b1131**

Documento generado en 02/08/2022 10:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>